



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

RESOLUCIÓN N°. DE

“Por la cual se reglamenta la Asignación de Prima Técnica por Evaluación del Desempeño a los funcionarios de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y se dictan otras disposiciones ”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto Ley 1661 de 1991, y su Decreto Reglamentario 2164 de 1991 y los Decretos 1335 de 1999, 1336 de 2003, 2177 de 2006 y 1164 de 2012 en concordancia con el artículo 7 del Decreto 4802 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1° del Decreto Ley 1661 de 1991 y el artículo 1° del Decreto 2164 de 1991 "la prima técnica es un reconocimiento económico para atraer o mantener en el servicio del Estado a empleados altamente calificados que se requieran para el desempeño de cargos cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos o científicos especializados o la realización de labores de dirección o de especial responsabilidad, de acuerdo con las necesidades específicas de cada organismo. De igual forma será un reconocimiento al desempeño del cargo".

Que de acuerdo con el artículo 1° del Decreto 2164 de 1991, tendrán derecho a gozar de la prima técnica en el orden nacional, entre otros, los empleados de las Unidades Administrativas Especiales.

Que en los Decretos 1661, 2164, 2573 de 1991, 1335 de 1999, 1336 de 2003 y 2177 de 2006, 1164 de 2012 se estableció como criterio para el otorgamiento de la Prima Técnica, la evaluación del desempeño.

Que el artículo 1° del Decreto 1336 de 2003 determina que tendrán derecho a obtener prima técnica "(...)quienes estén nombrados con carácter permanente en los cargos del nivel Directivo, Jefes de Oficina Asesora y a los de Asesor cuyo empleo se encuentre adscrito a los despachos de los siguientes funcionarios: Ministro, Viceministro, Director de Departamento Administrativo, Superintendente y Director de Unidad Administrativa especial o sus equivalentes en los diferentes órganos y Ramas del Poder Público".

Que el artículo 2° del Decreto 1336 de 2003 establece que "Para reconocer, liquidar y pagar la prima técnica, cada organismo o entidad deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal acreditada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, en la respectiva entidad".

Que el artículo 1 del Decreto 1164 de 2012 establece que la prima por evaluación se otorga a los empleados objeto de la misma, siempre y cuando hayan obtenido un porcentaje correspondiente como mínimo al noventa por ciento (90%) del total de la última evaluación del desempeño, correspondiente a un periodo no inferior a tres (3) meses en el ejercicio del cargo en propiedad.

Que el porcentaje de asignación de la prima técnica por evaluación del desempeño obedecerá a la calificación obtenida en la evaluación realizada por el Director General de la Unidad en el siguiente rango:

Calificación	Porcentaje
De 900 a 919 puntos	30%
De 920 a 939 puntos	35%
De 940 a 959 puntos	40%
De 960 a 979 puntos	45%
De 980 a 1.000 puntos	50%

Que en ningún caso un funcionario o empleado disfrutar de más de una prima técnica

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Reglamentar la Asignación de Prima Técnica por Evaluación del Desempeño a los funcionarios de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Resolución N.º

“Por la cual se reglamenta la Asignación de Prima Técnica por Evaluación del Desempeño a los funcionarios de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y se dictan otras disposiciones ”

ARTÍCULO 2º- Procedimiento para la asignación de la Prima Técnica.

1.- El empleado que ocupe, en propiedad, un empleo susceptible de asignación de prima técnica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 1336 de 2003, presentará, por escrito ante su superior inmediato la solicitud de asignación de prima técnica, adjuntando para ello los documentos soporte que legalmente acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 1 del Decreto 1164 de 2012, obtener en la evaluación de desempeño un puntaje igual o superior a 900 puntos y acta de posesión; indicando el criterio que pretende hacer valer.

2.- Una vez reunida la documentación, el Jefe de Personal o quien haga sus veces, verificará, dentro de un término máximo de dos (2) meses, si el solicitante acredita los requisitos para la asignación de la prima técnica.

3.- Cumplido lo anterior, solicitará al Área Financiera - Presupuesto, o quien haga sus veces en la Entidad, la expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

4.- De acuerdo con el análisis realizado, y los documentos aportados, si el empleado llenare los requisitos; el Director de la Unidad proferirá la resolución de asignación, debidamente motivada.

ARTICULO 3º- . Para tener derecho a prima técnica por criterio de evaluación del desempeño, además de ocupar en forma permanente uno de los cargos susceptibles de asignación de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 1336 de 2003 , debe obtener un porcentaje correspondiente al noventa por ciento (90%), como mínimo, del total de puntos de la evaluación.

La evaluación se realizará de acuerdo con el formulario que para el efecto diseñe y suministre la Secretaria General de la Entidad a través del Grupo de Gestión de Talento Humano.

PARAGRAFO 1º- Para asignar la prima técnica por evaluación del desempeño, la evaluación de servicios debe cubrir un periodo mínimo de un (3) meses y una vez otorgada se efectuarán evaluaciones anuales sucesivas. En todo caso, se podrá evaluar extraordinariamente el desempeño del funcionario objeto de prima técnica, cuando así lo determine el jefe inmediato y el superior jerárquico, no antes de transcurridos seis meses de efectuada la última calificación.

El porcentaje de asignación de la prima técnica por evaluación de desempeño se otorgará de acuerdo con el cuadro de calificación expuesta en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 4º- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C. a

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**RAMON RODRIGUEZ ANDRADE
DIRECTOR GENERAL (E)**

Autorizó: Carolina Moncada Zapata – Secretaria General
Vo. Bo: John Vladimir Martín Ramos - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Gina María Torres - Coordinadora Grupo de Gestión Normativa y Conceptos
Revisó: Karina Noriega Ortiz - Grupo de Gestión Normativa y Conceptos
Vo. Bo: Edgar Pinzón Páez – Coordinador Grupo Gestión del Talento Humano
Proyecto: Dánae Pérez Moreno - Grupo Gestión del Talento Humano